GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RENUEVA, RECHAZA RENOVACIONES; RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL MES DE AGOSTO DE 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 929** 

Concepción, 29-08-2022

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/377/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Antonio Diaz Valenzuela como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Bío Bío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

# **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo

24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- N° de personas
- Miles de \$

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: "Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión";

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 15 de fecha 30 de junio de 2022, JUNAEB estableció la actualización distribución presupuestaria del Programa Becas

Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 8.207 cupos, de los cuales 3.397 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 3.038 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.772 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 254 de fecha 15.03.2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica de Beca Indígena que consta en el documento "Acta Técnica" de fecha 29.08.2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 74 solicitudes de la Beca para el segundo semestre; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes becados y con suspensión durante el primer semestre del año 2022:
  - Procede renovar la Beca a 07 estudiantes de Educación Superior, como reactivante para el segundo semestre del año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - Procede a suprimir la beca a 34 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2022, respecto del cual no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para dicho período.

 Procede a ingresar estado de titulado y egresado de carrera a 26 estudiantes de Enseñanza Superior, de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para el segundo semestre del año 2022.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del del manual ya citado.
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- e. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- f. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto Nº 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

#### **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUEVESE, al mes de

agosto de 2022, a 07 estudiantes de Superior para el segundo semestre del año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiante que reactiva beneficio para el segundo semestre de 2022.	07
	OOI ERIOR	SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		07

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, al mes de

agosto de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 34 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN		N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINADO /	SUPERIOR	No cumple con los requisitos para el segundo semestre.	establecidos	34
SUPRESION	TOTAL GLOBAL			34

# ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA,

del estado de Egresado y Titulado de Carrera de 26 estudiantes de Educación Superior, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS TITULADOS EGRESADOS
	SUPERIOR	Egresado de Carrera	08
TITULADO/ EGRESADO		Titulados	18
	TOTAL GLOBAL		26

# ARTÍCULO CUARTO .- ACÉPTESE, al mes de

Agosto de 2022, la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 05 estudiantes, renovantes, de Educación Superior, por periodo que indica, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°11, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL OBSERVACIÓN		CANTIDAD DE BECAS
	Suspensión anual	1
SUPERIOR	Suspensión 1° semestre	0
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	4
	SUB TOTAL	5
TOTAL GLOBAL		5

# ARTÍCULO QUINTO .- RECHÁCESE, al mes de

Agosto de 2022, la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 02 estudiantes, renovantes, de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°12, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL OBSERVACIÓN		CANTIDAD DE BECAS	
	Suspensión anual	01	
CLIDEDIOD	Suspensión 1° semestre		
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	02	
	SUB TOTAL		

TOTAL GLOBAL	03
--------------	----

#### ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE, al mes de

Agosto de 2022, la solicitud de continuidad de estudios a 02 estudiantes, renovantes; salida intermedia a 01 estudiantes, renovantes, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°15, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
	continuidad de estudios	02
SUPERIOR	salida intermedia	01
SUPERIOR	duración máxima	00
	SUB TOTAL	03
TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE, como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional de fecha 29 de agosto del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes que reactivan en Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Titulado y Egresado de carrera
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima

#### ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE, los gastos que

deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

# ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente

Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

# ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE, la presente

Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

# **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

# DIRECTOR REGIONAL DEL BÍO BÍO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

# Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental Primera Atención, Dirección Regional